

de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3816 que jubila con pensión de \$170.00 al Lic. Rafael Rincón.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3816.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTAS la Ley No. 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, y la No. 1243, del 14 de Septiembre del año en curso, que declara en estado de jubilación al Licenciado Rafael Rincón, quien por espacio de más de veinte años prestó servicios al Estado en la Judicatura nacional,

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al Licenciado Rafael Rincón, una pensión mensual de \$170.00 (Ciento Setenta Pesos), que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO